



Municipalidad de Jesús María

SEGURIDAD CIUDADANA

Alcalde
Enrique Ocrosopoma Pella



CONSTITUCION POLITICA DEL PERU DE 1993



- **Artículo 197.-** Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.



LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

(Ley N° 27972)

Artículo 85°
Seguridad ciudadana



1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

1.2. Coordinar para las tareas de defensa civil (...)



2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales



2.1. Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.

2.2. Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.



3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales

3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.



3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil (..).

3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos (...)



LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (Ley N° 27933)



Capítulo III

Define y establece los miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC)

Capitulo IV

Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución.



Antecedentes

**MODELO
COLOMBIANO**

**El caso de
Bogotá:
El Policía
Comunitario**

**MODELO
ESPAÑOL**

**Policía
de Barrio**

**PLAN
BRATTON**

COMPSAT



NUEVA PROPUESTA

Ley de Efectividad Municipal en Seguridad Ciudadana



Características de la propuesta

- 1. El responsable de la Seguridad Ciudadana en el distrito es el Alcalde
- 2. El Alcalde tiene mando y dirección sobre el Comisario y/o Jefe Policial del distrito conforme a las disposiciones aprobadas por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- 3. Las Municipalidades apoyan con recursos a la PNP pero condicionado a que cumplan objetivos sino revierten a dominio municipal
- 4. Serenazgo se convierte en fuerza auxiliar y de apoyo a la PNP y coordina con la Municipalidad
- 5. Evaluación una vez al año a los Jefes Distritales PNP



Participación de los Alcaldes

- Presidir el Comité Provincial o Distrital de Seguridad Ciudadana.
- Disponer acciones de prevención.
- Requerir al Ministerio del Interior para el incremento, modificación y renovación de efectivos asignados a su jurisdicción.
- Advertir al Ministerio del Interior sobre las contingencias de desorden.
- Asegurar el cumplimiento de los Planes de Seguridad Ciudadana.
- Verificar el correcto desempeño del personal contratado del servicio de SERENAZGO



Observatorio del delito



- Sistema de información basados en informes que mensualmente los Alcaldes remiten al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, sobre la situación general de la seguridad ciudadana y el cumplimiento de los Planes de Seguridad Ciudadana.



PROSERCOS

- Programas de Servicios Comunitarios a través de los cuales las personas cumplen las condenas correspondientes impuestas por el Poder Judicial, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario

